



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CAMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
15 OCT 2020	
Recibido.....	824.....Hs.
Exp. N°.....	40658.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**ASISTENCIA A FAMILIARES O
ACOMPAÑANTES DE PACIENTES INTERNADOS**

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente ley tiene por objeto crear un Programa de atención de necesidades básicas, para familiares o acompañantes de pacientes internados en hospitales públicos en localidades diferentes de su residencia habitual, por imperio de derivaciones de los efectores locales y en tanto cuenten con informes de los servicios sociales de las localidades de origen en razón de situación de vulnerabilidad social.

ARTÍCULO 2 - Beneficiarios. Se considerará prioritariamente como beneficiario a aquel familiar o acompañante por paciente internado con patología severa, alto riesgo, o con intervención próxima. Se entenderá por grupo familiar a las personas que tengan con el paciente hasta cuarto grado de computo de parentesco.

ARTÍCULO 3 - Asistencia. A los efectos de la presente, se entiende por "asistencia" a la cobertura de servicios de alojamiento y alimentos, que será de carácter personal e intransferible y limitada a los períodos asignados en el efector de salud.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de aplicación. Será Autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Desarrollo Social, facultándose al mismo a suscribir convenios con entidades intermedias y con proveedores de servicio de alojamiento y venta de productos alimenticios de cada localidad a que se efectúen derivaciones.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 5 - Imputación presupuestaria. El Poder Ejecutivo generará la partida correspondiente para cubrir los gastos que la presente ley demande, reasignando partidas en el caso del año corriente.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sergio J. Basile
Diputado Provincial Autor**

**Marlen Espindola
Diputada Provincial Firmante**

**Georgina Orciani
Diputada Provincial Firmante**

**Marcelo González
Diputado Provincial Firmante**

**Fabián Palo Oliver
Diputado Provincial Firmante**

**Fabián Bastia
Diputado Provincial Firmante**

**Silvana Di Stefano
Diputada Provincial Firmante**

**Jimena Senn
Diputada Provincial Firmante**

**Silvia Ciancio
Diputada Provincial Firmante**



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley, tiene como finalidad establecer un mecanismo que permita brindar asistencia a aquellas personas que por cuestiones de salud deben ser derivados a efectores públicos situados en ciudades o localidades diferentes a la de su residencia habitual.

En un contexto socioeconómico delicado, como el que estamos atravesando, el desplazamiento hacia otro lugar, por razones de salud, resulta traumático, no solo desde el punto de vista emocional, sino por la consecuencias que ello deriva.

Estas situaciones, muchas veces ocurren de forma repentina, sin tiempo para que la familia del paciente logre adaptarse a ello, emergiendo diferentes necesidades, lo cual genera múltiples inconvenientes, aún más graves cuando se trata de grupos con alto grado de vulnerabilidad social.

La internación suele ser la única opción para sortear un problema de salud, aunque resulta cansador y desgastante para todo el grupo familiar. La permanencia de los familiares es muy importante en la asistencia y recuperación de las personas internadas.

Uno de los inconvenientes es la estadía en el hospital y los horarios de visita. La situación, de por sí compleja, termina de agravarse para pacientes que son trasladados desde lugares lejanos, quedando los familiares que lo acompañan sin lugar para su estadía.

En muchas situaciones, son los gobiernos locales los que deben afrontar con las erogaciones derivadas de estos hechos, cubriendo diferentes gastos ocasionados por la permanencia de familiares o acompañantes de la persona internada.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Ante ello, el Estado Provincial debe asistir, a través de herramientas previstas al respecto, asignando recursos necesarios para la cobertura de las necesidades básicas, tales como el alojamiento y la alimentación.

Cabe destacar, que una iniciativa similar a la presente, fue propuesta por el diputado provincial –mandato cumplido- Oscar Pieroni, a través de un proyecto de ley (Expte. 34942-CD del 21 de junio de 2018), el cual tuvo despacho favorable en la Comisión de Promoción Comunitaria.

Por lo expuesto, y considerando la importancia de contar con un mecanismo de asistencia ante las situaciones descriptas, solicitamos el acompañamiento para la sanción del presente proyecto de ley.

Sergio J. Basile
Diputado Provincial Autor

Marlen Espindola
Diputada Provincial Firmante

Georgina Orciani
Diputada Provincial Firmante

Marcelo González
Diputado Provincial Firmante

Fabián Palo Oliver
Diputado Provincial Firmante

Fabián Bastia
Diputado Provincial Firmante

Silvana Di Stefano
Diputada Provincial Firmante

Jimena Senn
Diputada Provincial Firmante

Silvia Ciancio
Diputada Provincial Firmante